



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

# **NORMATIVA que regula la concesión de PREMIOS EXTRAORDINARIOS de GRADO en la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta**

*Aprobada en Junta de Facultad el 19 de octubre de 2018*

*Vicedecanato de Ordenación Académica, Planes de Estudio  
y Calidad*

## **Presentación**

La Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta, consciente de la importancia de reconocer y distinguir a los estudiantes con una excelente trayectoria académica y, atendiendo a las competencias que a esta se le otorgan en el artículo 59 de los Estatutos de la Universidad de Granada (Decreto 231/2011, de 12 de julio), así como al artículo 11, del Reglamento de Régimen Interno de este centro (aprobado el 30 de enero de 2012 en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada), pretende regular mediante la presente normativa la concesión de dichas distinciones.

## **Desarrollo normativo**

### ***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación***

La presente normativa será de aplicación para todos los títulos que se imparten en la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta:

- Grado en Educación Infantil
- Grado en Educación Primaria
- Grado en Educación Social
- Grado en Administración y Dirección de Empresas
- Grado en Ingeniería Informática

### ***Artículo 2. Beneficiarios***

Podrán beneficiarse de este premio los estudiantes que concluyan sus estudios universitarios de Grado, en las titulaciones anteriormente mencionadas, atendiendo a los requisitos que se explicitan en la presente normativa (artículo 4).

### ***Artículo 3. Premios***

**Para cada Grado, y por curso académico, se concederá un premio extraordinario** a los estudiantes universitarios que hayan demostrado una brillante trayectoria académica en la titulación de Grado, teniendo en cuenta lo mencionado en los artículos 4 y 6.

#### ***Artículo 4. Requisitos***

1. Haber finalizado los estudios universitarios de grado con una calificación **media igual o superior a 8 puntos** en la rama de **Ciencias Sociales y Jurídicas** (Grados en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Social y Administración y Dirección de Empresas) y **con una calificación media igual o superior a 7 puntos en la rama de Ingeniería y arquitectura (Grado en Ingeniería Informática).**
2. **No haber consumido más de 5 años para finalizar los estudios**, en el caso de estudiantes a tiempo completo. Cuando los estudiantes cursen el Grado a tiempo parcial no podrán haber consumido más de 8 años.

#### ***Artículo 5. Procedimiento***

Los premios se concederán anualmente una vez que finalice el curso académico. No será necesario presentar solicitud. Será la Comisión de Ordenación Académica la que recabe los mejores expedientes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 y la que revise los cálculos para obtener el resultado según lo establecido en el artículo 6.

La Comisión de Ordenación Académica elaborará la propuesta para cada grado y, una vez aprobada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Facultad, en la web y en las redes sociales vinculadas a la misma.

En el plazo de 10 días naturales desde la exposición se podrán presentar recursos dirigidos al Sr. Decano de la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta. Transcurrido este plazo, la Comisión de Ordenación Académica adoptará resolución definitiva, comunicándola a los interesados. La Comisión de Ordenación Académica elevará la propuesta a la Junta de Facultad para su aprobación, si procede, y se elevará entonces a la Secretaría General para que realice la propuesta definitiva para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

#### ***Artículo 6. Valoración de méritos***

Para calcular la puntuación de cada solicitante se tomará la nota media de su expediente académico completo. En caso de empate, se resolverá favorablemente para el estudiante que posea en su expediente:

1. Mayor número de Matrículas de Honor
2. Mayor número de Sobresalientes
3. Mayor número de Notables

En caso de persistir el empate, se dirimirá entonces atendiendo a la calificación del Trabajo Fin de Grado.

### ***Artículo 7. Notificación***

Una vez realizada la propuesta de concesión de premios extraordinarios, se hará pública en el tablón del Decanato, así como en la página Web de este centro. También será comunicada a los interesados mediante el correspondiente documento que lo acredite.

### ***Artículo 8. Acreditación del Premio Extraordinario***

1. La concesión del premio extraordinario de Grado se acredita a través de un certificado expedido por la Secretaría General de la Universidad de Granada.
2. La concesión de premio extraordinario podrá otorgar el derecho a la exención de los precios por servicios académicos en la forma en que se determine anualmente en la normativa aplicable por la que se fijan los precios públicos de las Universidades Públicas de Andalucía.

### ***Disposición adicional primera***

En el caso de no existir ningún candidato que cumpla con los requisitos explicitados en el artículo 4, el premio quedará desierto.

### ***Disposición adicional final***

Esta normativa se aplicará en la concesión de los premios extraordinarios, correspondientes al curso 2018-2019 y siguientes, una vez que sea aprobada por la Junta de Centro.